



AJUNTAMENT DE POLLENÇA
(BALEARS)

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASÁN) Y EL AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA PARA LA CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE POLLENÇA

Palma de Mallorca, a 30 de Marzo de 1992

REUNIDOS

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. MIGUEL OLIVER BISBAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de POLLENÇA

INTERVIENEN:

a) El Sr. de JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10,2 del Decreto 27/1989, de 9 de marzo (BOCAIB n°.40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 17 de febrero de 1992.

b) El Sr. OLIVER BISBAL, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de POLLENÇA, haciendo uso de las facultades que les atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,



AJUNTAMENT DE POLLENÇA
(BALEARS)

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de POLLENÇA, en fecha 24 de Enero de 1992, dirigió escrito en el que solicitaba que la Junta de Aguas, IBASAN u otro órgano se hiciera cargo de los siguientes servicios:

- "EXPLOTACION-MANTENIMIENTO: 1) Estación Depuradora
2) Estaciones de impulsión
3) Emisarios submarinos

MEJORAS A CORTO PLAZO

1) Mejoras en la estación depuradora para subsanar las deficiencias que son causa de su mal funcionamiento, de cara al próximo verano (informe de SEARSA entregado al IBASAN).

2) Acondicionar la emergencia.

3) Nueva conducción de impulsión (estación de bombeo central nueva a estación depuradora) de acuerdo con el proyecto redactado por el ICCP Ricardo Collado.

4) Estación de impulsión y conducción desde Cala San Vicente a estación depuradora, de acuerdo con el proyecto redactado por el ICCP Ricardo Collado.

5) Reparaciones en los dos emisores de emergencia

MEJORAS INDISPENSABLES PARA DESPUES DEL VERANO:

- 1) Ampliación de la Estación Depuradora.
2) Modernización de 3 estaciones impulsoras.
3) Planificación, proyecto y ejecución de las obras necesarias para el aprovechamiento de los efluentes depurados.



AJUNTAMENT DE POLLENÇA

(BALEARS)

COMPENSACION INVERSIONES:

Para los mencionados servicios y correspondiendo al porcentaje de participación municipal en las obras de ampliación de la estación depuradora, adjudicadas por el Servicio Hidráulico a las empresas ENTRECANALES-INFILCO, este Ayuntamiento ha tenido que hacer una fuerte inversión por un importe de 71.074.881 ptas, cantidad que en la línea del presente escrito, se desea pueda ser reintegrada al Erario municipal por lo cual se solicita a esta Consellería."

II.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 17 de Febrero acordó:

1.- Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de POLLENÇA, previa cesión de la propiedad de la EDAR e instalaciones complementarias.

2.- Hacerse cargo de las anualidades pendientes de vencimiento de la EDAR de POLLENÇA.

3.- Facultar al Director-Gerente para la firma de un convenio en el que se reflejen todas las particularidades del caso.

4.- Autorización al Director-Gerente para que solicite tres presupuestos para la realización de la conducción de impulsión desde una estación de bombeo a la EDAR, así como las reformas mínimas necesarias en la EDAR, que solventen el problema actual del vertido para el próximo verano, facultando al Director Gerente para la elección de la oferta que estime más conveniente, dando cuenta de su elección al Consejo a efectos de conocimiento.

5.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de POLLENÇA que la compensación de las cantidades anteriores al 31.12.91 no corresponde al IBASAN, sino a la Junta de Aguas de Baleares. No obstante, el IBASAN estaría dispuesto a subrogarse en la posición del Ayuntamiento de POLLENÇA respecto a la Junta de Aguas, a expensas de la valoración que en su día efectúe la citada Junta y a resultas de lo que se establezca en la normativa reguladora, y reintegrando, en su caso, los pagos al ritmo que los abone la Junta de Aguas al IBASAN, todo ello previa conformidad de la Junta."



AJUNTAMENT DE POLLENÇA
(BALEARS)

III.- El Ayuntamiento de Pollença y la empresa SEARSA firmaron con fecha 1/6/91 un contrato administrativo para la explotación de la planta depuradora y las estaciones impulsoras de aguas residuales del Terminó Municipal de Pollença según expediente de contratación y pliego de condiciones técnico-económicas administrativas aprobadas en sesión plenaria de 12/12/90.

IV.- El Ayuntamiento de POLLENÇA, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992 ha acordado la cesión de la propiedad de la EDAR y sus elementos anejos, iniciando a tal fin el oportuno expediente de cesión (se adjunta certificado del acuerdo como doc. nº1)

V.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- El Ayuntamiento de POLLENÇA se compromete a la cesión de la propiedad de la EDAR, terrenos y elementos anejos, al IBASAN, que lo aceptará, con la obligación de hacerse cargo de las anualidades pendientes de vencimiento del préstamo solicitado por el Ayuntamiento para la construcción de la depuradora.

Tratándose como se trata de terrenos de dominio público, que se destinarán al fin para el que fueron adquiridos, se entiende que la transmisión gratuita de una a otra entidad pública de ámbito autonómico, no altera su condición de terrenos de dominio público, por lo que IBASAN se obliga, una vez hecha a su favor la transmisión del dominio de dichos terrenos, a dar cumplimiento, en su caso, a las obligaciones legales contenidas en el Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales.



AJUNTAMENT DE POLLENÇA
(BALEARS)

En cualquier caso, los terrenos y elementos anejos objeto de cesión revertirán al Ayuntamiento de POLLENÇA si en cualquier momento no se destinan al uso y fines previstos.

Segunda.- El IBASAN se hace cargo, desde la firma del presente Convenio, de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR, estaciones de impulsión, emisarios submarinos y elementos anejos necesarios para la depuración y tratamiento de aguas residuales.

No obstante, el IBASAN resarcirá de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación que hayan tenido lugar a partir del 1.1.92 al Ayuntamiento, fecha de entrada en vigor de la Ley reguladora del canon de saneamiento de aguas, subrogándose este Instituto en la posición del Ayuntamiento de POLLENÇA respecto a la Junta de Aguas, con la finalidad de ser indemnizado por tales costes.

Tercera.- El IBASAN efectuará en la EDAR, estaciones de impulsión, emisarios submarinos y elementos anejos, cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para su adecuado funcionamiento, y en especial, realizará las "mejoras a corto plazo" y "mejoras indispensables para después del verano" solicitadas por el Ayuntamiento de Pollença en fecha de 24 de enero de 1992 y que figuran en el apartado 1 de la parte expositiva del presente convenio.

Cuarta.- El Ayuntamiento de POLLENÇA se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR construida, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

Quinta.- La cesión de la propiedad de la EDAR se formalizará en Escritura Pública.



AJUNTAMENT DE POLLENÇA
(BALEARS)

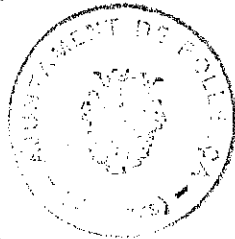
Sexta.- El IBASAN se compromete a contratar con la empresa SEARSA la gestión, mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones de depuración destinadas al tratamiento y evacuación de las aguas residuales de Pollença así como las estaciones impulsoras ubicadas en su término Municipal, en los mismos términos y por el plazo previsto en el contrato administrativo firmado con fecha 1 de junio de 1991, que figura como anexo del presente Convenio.

Si el IBASAN no diera cumplimiento a lo expuesto en el apartado anterior, dicha entidad se compromete en todo caso a resarcir al Ayuntamiento de Pollença de todos los gastos derivados de reclamaciones que puedan ser formuladas por SEARSA contra el Ayuntamiento.

Séptima.- El IBASAN se subrogará en la posición del Ayuntamiento de Pollença respecto a la Junta de Aguas para gestionar las compensaciones que correspondan a este municipio como consecuencia de las inversiones efectuadas en instalaciones de depuración con anterioridad al 1 de enero de 1992, en los términos de la disposición adicional sexta de la Ley del Canon de Saneamiento y normativa de desarrollo, reintegrando el importe de las compensaciones procedentes al Ayuntamiento.

Octava.- En cualquier caso si la Federación de Municipios y la Conselleria de Obras Públicas, o entidades adscritas a ella, acordaran mejoras respecto al contenido del presente Convenio, el Ayuntamiento de POLLENÇA podrá acogerse a las mismas.

Y para que así conste, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



IBASAN